

NOTCNCANEH N° 4/2014

Ref. Registro Sistemas de Baja Potencia

Buenos Aires, 18 de Febrero de 2014

Aclaraciones sobre la inscripción en RAMATEL de módulos Sistemas de Baja Potencia – Norma CNC-Q2-60.14

El tratamiento de los transceptores/transmisores evaluados por CNC como "sistemas de baja potencia" difiere del de otros equipos de RF regulados por otras normativas. Más precisamente cuando se trata de "módulos".

Como es de público conocimiento, para su homologación los equipos de baja potencia deben cumplir, en la actualidad, con la norma CNC-Q2-60.14 V12.1, la cual requiere ensayos de emisiones radiadas de campo eléctrico.

Este tipo de mediciones son muy susceptibles a cambios del entorno de operación del circuito, por lo que (a diferencia de lo que sucede con equipos regidos por otras normativas donde se aplican mediciones conducidas) es muy dificultoso establecer una equivalencia válida de ensayos y funcionamientos entre módulos aislados y equipos integrados.

Por lo tanto, para el caso de equipos que contienen módulos de RF de baja potencia, consideramos necesario que los tests de laboratorios se realicen con el módulo integrado al equipo principal. Esto implica que el material que se vaya a registrar tendrá que ser el equipo integrado (no el módulo).

De todas maneras, para los casos de módulos importados destinados a la integración en Argentina, estos deberán ser registrados por el importador en el RAMATEL. Luego, y previo a su comercialización, el producto final (conformado por la integración del módulo con otro aparato) deberá registrarse en CNC, como un nuevo equipo, por la empresa integradora.
